

**REPORTE PÚBLICO DE SUPERVISIÓN DIRECTA****I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	Tecnológica de Alimentos S.A.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Planta de harina y aceite de pescado ACP, con una capacidad de 141 toneladas/hora.
c.	Ubicación	Panamericana Sur Km. 692, distrito de Ático, provincia de Caraveli, departamento de Arequipa.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	N° 356-2013-OEFA/DS-PES		
b.	Tipo	Regular	X	Especial
c.	Fecha de Supervisión	4 y 5 de noviembre de 2013		

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.

¹ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA
7.1 De la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente

Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, LEY del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Artículo 11.- Funciones generales



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 002-2012-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala desde el **16 de marzo de 2012**⁶.
- Artículo 1° de la Resolución N° 003-2013-OEFA/CD, que precisa la competencia de OEFA en el Sector Pesquería⁷.

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

4 **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

5 **LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

6 **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2012-OEFA-CD - Resolución que aprueba los aspectos que son objeto de transferencia del Ministerio de la Producción al OEFA en materia ambiental del Sector Pesquería y determina la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en esta materia**

Artículo 2.- Determinación de la fecha en que el OEFA asumirá las funciones objeto de transferencia.

Determinar que el 16 de marzo de 2012 será la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental, del Sector Pesquería del Ministerio de la Producción.

7 **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 003-2013-OEFA-CD - Precisan competencia del OEFA en el Sector Pesquería**

Artículo 1.- Competencia del OEFA en el Sector Pesquería

Declarar que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA es competente en el Sector Pesquería para:

a) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas ambientales, los instrumentos de gestión ambiental y los mandatos o disposiciones que emita para las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala y, en su caso, imponer las sanciones y medidas administrativas que correspondan.

b) Evaluar, calificar y tramitar las denuncias referidas al incumplimiento de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.

c) Elaborar el informe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 149 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en lo relacionado a actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.



B3



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL APROBADOS

- Estudio de Impacto Ambiental calificado favorablemente mediante el Certificado Ambiental N°058-2007-PRODUCE/DIGAAP.
- Plan de Manejo Ambiental, aprobado por Resolución Directoral N° 058-2010-PRODUCE/DIGAAP.

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

SUPERVISIÓN REGULAR DE TASA-ATICO			
N°	COORDENADAS		DESCRIPCIÓN
	Este	Norte	
1	639387	8205206	Punto de monitoreo efluentes-agua bombeo
2	638886	8205234	Chata TASA
3	639399	8205188	Poza colectora de agua de limpieza
4	639366	8205247	Poza colectora de agua de limpieza de toda la planta
5	639410	8205178	Trampa de grasa
6	639397	8205199	Trommel de malla 0,5 mm.
7	639427	8205230	Separadora ambiental
8	639422	8205222	Poza de sanguaza
9	639391	8205213	Tanque Clarificador
10	639350	8205238	PTAR, aguas domésticas
11	639432	8205253	Planta de agua de cola, de tubos inundados, en desmontaje
12	639457	8205245	Punto de monitoreo, emisiones-planta de agua de cola pequeña
13	639444	8205245	Punto de monitoreo, emisiones-planta de agua de cola grande
14	639476	8205204	Dos Puntos de monitoreo, emisiones-ciclón de aire caliente
15	639478	8205203	Dos Puntos de monitoreo, emisiones-ciclón de ensaque
16	639450	8205200	Punto de monitoreo, emisiones-quemador 1
17	639443	8205204	Punto de monitoreo, emisiones-quemador 2
18	639497	8205223	Dispositivos de almacenamiento de residuos peligrosos
19	639350	8205306	Almacén de residuos no peligrosos
20	639380	8205336	Almacén de residuos peligrosos
21	639353	8205247	Biodigestor



VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS

VII.1 Supervisión de chata

Instalación de líneas de descarga y bombas de descarga de materia prima.

VII.2 Planta de producción de harina y aceite de pescado

Sistema de tratamiento de efluentes

- Tratamiento del agua de bombeo.
- Tratamiento de la espuma de la trampa de grasa y de la celda de flotación.
- Tratamiento de la sanguaza.
- Tratamiento del agua de cola.
- Tratamiento de efluentes de limpieza de planta y equipos.
- Tratamiento de efluentes de laboratorio.
- Tratamiento de efluentes domésticos.

Secadores de la planta de harina y aceite de pescado

- Uso de secadores rotadisk a vapor indirecto.
- Uso de secadores rotatubo.
- Uso de secador de aire caliente y empleo de gases.

Calderos de la planta de harina y aceite de pescado

- Calderos con deflectores de gases.
- Combustible empleado (petróleo bunker R-500).
- Adición de un dispersante "HISA3302" al petróleo residual.

Monitoreo de emisiones y calidad del aire

- Programa de monitoreo de emisiones y calidad de aire.
- Ejecución y presentación de reportes de monitoreo.

Monitoreo de efluentes y cuerpo marino receptor

- Ejecución y presentación de monitoreo de efluentes y cuerpo marino receptor.

Implementación de equipos y sistemas complementarios

VII.3 Tratamiento y disposición final de residuos y descartes

- Segregación y almacenamiento adecuado de los residuos no peligrosos y peligrosos.
- Contrato con una EPS-RS para la disposición final de los residuos sólidos peligrosos.
- Presentación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos 2013 y Declaración de Manejo de Residuos Sólidos del año 2012.

VII.4 Plan de contingencias

- Almacenamiento de combustibles.
- Plan de contingencias ante fenómenos naturales y antropogénicos.
- Capacitaciones en seguridad y salud ocupacional.

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

B3





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Durante la supervisión se verificó lo siguiente:

- Implementación de los equipos y sistemas para alcanzar los límites máximos permisibles de efluentes, compromiso establecido en el Cronograma de Implementación, aprobado por Resolución Directoral N° 0058-2010-PRODUCE/DIGAAP.
- Equipos y sistemas para la innovación tecnológica, detalladas en la Constancia de Verificación N° 029-2008-PRODUCE/DIGAAP.
- Reportes de monitoreo de efluentes y cuerpo marino receptor.
- El administrado cuenta con un programa de monitoreo de emisiones y de calidad de aire aprobado por la autoridad competente (PRODUCE) mediante el oficio N° 421-2012/PRODUCE/DIGAAP.
- El administrado realiza segregación adecuada de los residuos sólidos, cuenta con una zona de acopio de residuos sólidos y un almacén central de residuos peligrosos. Asimismo, tiene un convenio con la EPS-RS Green Care S.A.C., para la disposición final de los residuos peligrosos. Asimismo, en el marco del cumplimiento de la normatividad vigente, con fecha 21 de enero de 2013, realizó la presentación al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del año 2013 y la Declaración de Manejo de Residuos Sólidos correspondiente al año 2012.
- El administrado cuenta con un plan de emergencias y contingencias ante eventos naturales y antropogénicos.

IX. MUESTREO AMBIENTAL

Durante la supervisión no se realizó muestreo ambiental.

San Isidro,

28 MAYO 2014



DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

